

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: EJECUTIVO
Dte. EDIFICIO MULTIFAMILIAR MIXTO LA VEGA VIS PH.
Ddo ALVARO ASTUDILLO BURBANO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro 673
Santiago De Cali, nueve (09) De mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 760014003028-2023-00204-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por el EDIFICIO MULTIFAMILIAR MIXTO LA VEGA VIS PH contra ALVARO ASTUDILLO BURBANO no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria